

Ciudad de Mexico.

EL QUARTO, VEINTE  
DE MARZO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SETE.

En la Villa de Toluca y Salas Capitulares de ella  
a Numero Diez y el mes de Enero a mil Setecientos ochenta  
y siete años se juntó el Consejo Justicia, y Resp. de ella, con el  
orden de Plazo y Costumbre de Separación, para tratar y conferir las  
Cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Magestades  
y utilidad desta Villa, y su Comunidad es trasaver, los Señores D.<sup>ns</sup>  
Juan Valero, y Caudenas Abogado del R. Consejo Joven  
Mayor Justicia Mayor Capitan a Juana de esta Villa y otros  
Caballeros Capitulares, que firmaron,

Asimismo en esta Ayuntamiento, D. Pedro Juan Soriano  
Abogado de la Real Consejo; Pedro Josef Navarro Causa, Diputado  
por el Ayuntamiento de esta Villa, y D. Josef de  
Canoas Caudela Sindico de esta Villa y otros  
D. S. Gobernador de esta Villa y otros, por Dios y a una con el  
Cumplido en su respectivo oficio sin y falto, segun su obligacion

En  
Asimismo en esta Ayuntamiento, D. Antonio Mendez, y  
Juan Causa Caudela Diputado de la Comunidad,

En este estado en el mes de Agosto con la Real memoria de los  
Señores D. D. Antonio Garcia, de Toluca y de San Juan  
Benedictino y Caudela Propio de la Iglesia Parroquial de esta Villa

Ala. como  
de Animas } Vistos los numerales dados por D. Bernardino J. Causa de  
Cony D. Juan de Caudela Peña. Con sus concertos, este Ayuntamiento  
y Señor Caudela de esta Villa, con atención al recaudo de  
de sobre todo nombrar de los bienes de la Iglesia Hospital, y de  
muda, quisiere con su cargo, para tanto no se olviden

